

- serán invitados a la apertura de sobres conteniendo sus ofertas económicas, adjudicándose a la de menor precio ofertado; y
- b) Los oferentes que obtengan el mínimo puntaje requerido para su habilitación técnica, será invitados a la apertura de sobres que contengan sus ofertas económicas, y se procederá a la aplicación del peso relativo establecido en el documento del proceso, adjudicándose a la de mayor puntaje.
55. Negociación. Cuando el precio es factor de selección, no es recomendable ninguna negociación del mismo. Sin embargo, pueden realizarse negociaciones con el proveedor seleccionado para acordar la forma de pago, términos y condiciones especiales, plazo de entrega, etc. siempre y cuando no se modifiquen los aspectos que fueron considerados para determinar la evaluación que llevó a la selección de la oferta. Es de suma importancia que las negociaciones conduzcan a una comprensión clara por ambas partes sobre cuáles son las responsabilidades que tienen bajo el contrato.
56. Tipos y formas de contrato: El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador utilizará los tipos y formas de contrato puestos a disposición por el PNUD-Guatemala.
57. Enmiendas a los contratos: En general no es una buena práctica la enmienda de contratos, por lo que se debería tratar de evitarse, salvo en situaciones específicas como cuando deben cambiarse ciertos aspectos no relevantes del contrato.
58. Información a oferentes no seleccionados y procedimientos de protesta: El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá indicar en los documentos de solicitud los mecanismos y los procedimientos a ser utilizados en estos casos.
59. Transparencia: A fin de transparentar las acciones tomadas dentro de un proceso, el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá publicar los resultados de todos los procesos realizados valuados en más de US\$100,000, en los portales *Web* utilizados para la difusión del proceso, (por ejemplo, el del Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador, PNUD Guatemala, PNUD Sede, Guatecompras, entre otros).
60. Transporte y seguro: El flete, o el costo de los servicios de transporte, es un elemento importante en el precio de entrega de muchos bienes importados, que debe tomarse en cuenta desde la preparación de los documentos de invitación, tomando en consideración si la responsabilidad es del comprador o del proveedor, en función del INCOTERM utilizado.
61. Seguro de carga: Durante el transporte y almacenamiento, la carga puede quedar expuesta a riesgos de daño, robo, rotura, no-recepción de parte o de la totalidad de los bienes enviados y otros. El seguro de carga protege contra las pérdidas económicas producidas por estos riesgos, lo cual también debe tomarse en cuenta desde la preparación de los documentos de invitación, tomando en consideración si la responsabilidad es del comprador o del proveedor, en función del INCOTERM utilizado.
62. *INCOTERMS 2000: The International Commercial Terms (INCOTERMS)* define las obligaciones del comprador y del proveedor en relación al transporte de bienes. Es importante que dichos términos sean aplicados en todos los contratos que involucren el transporte de bie-

nes que realice el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador, dado que su uso es generalizado a nivel internacional. Estos deben definirse desde la preparación de los documentos de invitación.

G. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

63. Formas de Pago: En los siguientes párrafos, a modo de ejemplo, se indican las normas usualmente utilizadas en los contratos por el PNUD.
64. Salvo cuando las prácticas comerciales habituales o el interés del PNUD así lo requiera, no se firmará contrato u orden de compra alguno que requiera pagos anticipados o a cuenta por bienes o servicios de un contrato. Cuando se acuerde un pago anticipado, las razones para ello deberán registrarse. En tales casos se les solicitará a los proveedores otorgar una garantía bancaria o cheque certificado, los que deberán tener validez por la duración total del contrato. El monto del anticipo no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.
65. En el caso de bienes, la forma de pago debe vincularse con los plazos de entrega (*INCOTERMS 2000*) aplicados a las adquisiciones. En todos los casos, salvo cuando se utilicen términos de entrega, entre otros, DDU (*Delivery Duty Unpaid* – Entregada Derechos No Pagados) o CIF (*Cost, Insurance and Freight* - Coste, Seguro y Flete), el pago se efectuará dentro de los plazos establecidos en los documentos de invitación, una vez recibidos los documentos de embarque y las facturas. Similarmente, en los casos que se utilice los términos de entrega DDP (*Delivery Duty Paid* – Entrega Derechos Pagados) o CIP (*Carriage and Insurance Paid to* - Entrega Derechos Pagados), el pago se realizará dentro de los plazos establecidos en los documentos de invitación, una vez recibidos los bienes.
66. En el caso de servicios u obras civiles, los pagos se realizará en etapas y en relación con los productos entregados.

H. ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS

67. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá mantener en regla y organizado el inventario de todo el equipo que sea adquirido en el marco del proyecto respectivo. Asimismo, será responsable de asegurarse que el equipo y los suministros adquiridos sean utilizados estrictamente para propósitos del proyecto, y que el equipo sea mantenido en buen estado de funcionamiento, así como, de la obtención de las respectivas pólizas de seguro.
68. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador debe proveer anualmente al PNUD Guatemala un inventario de todo el equipo adquirido en el marco del proyecto. Asimismo, el PNUD le podrá solicitar actualización del inventario de equipo en cualquier momento, según se requiera.
69. En caso de daño, hurto o pérdida de cualquier equipo adquirido en el marco del proyecto, el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá suministrar un informe reportando dicho acontecimiento al PNUD Guatemala, adjuntando a éste la respectiva de-

nuncia policial en donde se establezcan los detalles y los eventos que hayan dado lugar a la pérdida o daño del equipo. Este informe puede ser usado con el propósito de solicitud de reposición al seguro y para acciones disciplinarias.

70. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador tomará las medidas necesarias en relación con la actualización del inventario y la consecución de pólizas de seguros. Éstas deberán ser tramitadas directamente por el Coordinador del Proyecto, y en el caso de vehículos que aún no han sido transferidos al Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador, se deberá enviar copia de las pólizas al PNUD para un correcto control de las mismas.
71. Por transferencia del equipo se entiende el trámite por el cual el PNUD transfiere la propiedad de bienes adquiridos en el marco de un proyecto al Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador o, en casos especiales, a otras contrapartes, de acuerdo a lo establecido en el documento de proyecto o convenio de donación.
72. El Director de País del PNUD, en consulta con el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador y con los donantes correspondientes, decidirá sobre la transferencia y otras disposiciones del equipo adquirido en el marco del proyecto. La transferencia se formaliza mediante la firma de un "Acta de transferencia".
73. En cualquier momento durante la ejecución del proyecto, el equipo podrá ser transferido al Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador, a otro proyecto para que éste lo administre durante el desarrollo de las actividades propias del proyecto o podrá ser vendido previa consulta con el PNUD. Sin embargo es una buena práctica transferir los equipos inmediatamente después de su recepción y aceptación, salvo los adquiridos libres de impuestos de importación, mediante franquicia. Después de la transferencia, la institución que lo recibe será la responsable del equipo a partir de la entrega de éste.
74. En todos los casos de transferencia, el documento de transferencia debe ser firmado y conservado por el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador.
75. Cuando se solicite la transferencia de vehículos antes de cumplir con el plazo establecido por el Gobierno para la exención total de impuestos sobre dicho bien, el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá cubrir los impuestos que correspondan y los gastos de transferencia, y una vez autorizada ésta, para los casos en los cuales el vehículo tuviere placas de "Misión Internacional" (MI), el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá devolvérselas al PNUD (para que éste a su vez pueda devolverlas a quien corresponda en el Gobierno). Para todos los casos en que el PNUD transfiera vehículos, el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá acreditar que los mismos se encuentran libres del pago de multas, ya que de ser así, el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador será responsable del pago previo de las mismas.

I. ANEXOS REFERENTES AL CAPITULO IV – ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CIVILES

Anexo	Título del documento
4-A	Modelo de Plan de adquisiciones
4-B	Modelo de Declaración de Ética
4-C	Modelo de Solicitud de Cotización (SDC)
4-D	Modelo de Solicitud de Propuesta (SDP)
4-E	Modelo de Invitación a Licitar (IAL)
4-F	Modelo de Condiciones generales para compra de bienes
4-G	Modelo de Condiciones generales para servicios profesionales
4-H	Modelo de Condiciones generales para servicios comerciales
4-I	Modelo de Declaración de Imparcialidad y Confidencialidad

V. RECURSOS FINANCIEROS

A. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. Independientemente de cuál sea la procedencia de los recursos financieros de un proyecto de ejecución nacional, la operación del mismo se regirá por las normas y regulaciones contenidas en este manual. Además de los recursos regulares del PNUD (TRAC) el financiamiento de las actividades acordadas en el documento de proyecto puede provenir de otras fuentes, tales como:
 - a) Recursos especiales administrados por el PNUD: Estos recursos pueden provenir de fuentes como: Capacidad 2015 Fondo del Protocolo de Montreal, Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF), Fondos de Fideicomiso (*Trust Funds*).
 - b) Fondos de Agencias del sistema de Naciones Unidas: Estos fondos pueden ser administrados por el PNUD, tales como Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Fondos de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ONUSIDA, etc.
 - c) Costos compartidos: En los presupuestos de los proyectos que administra el PNUD pueden confluir recursos financieros provenientes de diferentes fuentes (gobierno; sector privado; organismos bilaterales, regionales y multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, la Unión Europea entre otros). Bajo esta modalidad, llamada "costos compartidos", los recursos son depositados en las cuentas bancarias del PNUD destinadas a la financiación de las actividades acordadas en el documento de proyecto.

El PNUD deberá disponer del registro del primer depósito de fondos como requisito para dar inicio a las actividades financieras del proyecto. Los depósitos subsiguientes se efectuarán de acuerdo al calendario de contribuciones previsto en el documento de proyecto y/o convenio de donación firmado por las partes.

B. PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

2. Las normas generales que se aplican a los procedimientos financieros para la ejecución nacional son las siguientes:
3. El manejo de los recursos financieros de un proyecto de ejecución nacional puede realizarse a través de cuatro modalidades de transferencia de fondos:
 - a) Transferencia directa de fondos ó adelantos de fondos: El proyecto solicita trimestralmente adelantos de fondos para la implementación de actividades conforme a un programa de los gastos contemplados, y reporta gastos realizados. Este programa de gastos deberá corresponder al AWP.
 - b) Reembolsos (aplicable al estar Guatemala armonizada): El proyecto realiza gastos previstos en el AWP y solicita posterior reembolso al PNUD.

- c) Pagos directos – El proyecto solicita al PNUD realizar los pagos de insumos que gestionó previamente.
 - d) Implementación directa por Agencia: Cuando se le solicita al PNUD o a otra Agencia del Sistema de las Naciones Unidas que implemente algunas actividades de los proyectos. En este caso el PNUD o la Agencia implementa todo el proceso requerido y realiza los pagos, sin transferir fondos al proyecto.
4. Todas las transacciones financieras, tanto ingresos como egresos (inclusive los adelantos solicitados al PNUD), que se realicen en los proyectos, se registrarán en la moneda en que se efectuaron, y se contabilizarán en dólares estadounidenses, utilizando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del registro de la transacción.
5. Como resultado de las fluctuaciones de la moneda local con relación al dólar estadounidense, se podrán calcular las pérdidas y ganancias sobre los siguientes rubros:
- a) Costos compartidos: En el momento que se produzca una modificación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas como resultado de una devaluación o revaluación monetaria, los saldos remanentes en moneda local no utilizados por la Tesorería del PNUD están sujetos a ser revaluados. Las pérdidas/ganancias resultantes de dicho revalúo se distribuirán entre los proyectos que hayan depositado sus contribuciones en el período de corte de tasas de cambio de Naciones Unidas, considerando los saldos remanentes entre los fondos depositados y los adelantos de fondos ó pagos directos efectuados durante el período. En todos los casos, este procedimiento está sujeto a disposiciones de la Tesorería Central del PNUD.
 - b) Saldos remanentes de Adelantos de Fondos: Los saldos remanentes no utilizados al momento de modificarse el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente se revalúan. De dicho revalúo se originan las pérdidas/ganancias por diferencias de cambio.
 - c) Pagos efectivamente realizados por el PNUD, a un tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas diferente al de la contabilización del gasto (conocido en Atlas como ganancias/perdidas efectuadas).
6. A menos que el documento de proyecto indique otro procedimiento acordado entre las partes, los costos compartidos se deberán depositar o transferir a las cuentas del PNUD utilizadas a tales efectos.
- Podría haber cuentas específicas para monedas específicas (i.e una cuenta exclusiva para operaciones en dólares de los Estados Unidos, otra para moneda local, etc.)
- Luego de que se realiza un depósito / transferencia a las cuentas del PNUD, el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador debe enviar, a la brevedad, una copia del comprobante al PNUD para lograr una rápida identificación del monto y proceder con la debida acreditación al proyecto correspondiente.
- El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá informar al PNUD de la planificación trimestral de los posibles depósitos que efectuará él o el Gobierno, según corresponda, para la financiación del proyecto, conforme a lo establecido en el calendario de pagos del documento de proyecto.
- Las contribuciones de costos compartidos estarán sujetas a estas reglas financieras y condiciones, para mitigación del riesgo financiero, y serán depositadas en las cuentas del PNUD siguiendo el acuerdo firmado entre las partes.
- El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador debe asegurarse que los riesgos sean mitigados en todo lo posible.

7. Se deben planificar los desembolsos de conformidad con el plan de trabajo y el documento de proyecto, e instituir mecanismos de control presupuestario a fin de asegurar que todas las solicitudes de pagos, adelantos de fondos y pagos directos sean tramitadas únicamente si hay disponibilidad financiera y presupuestaria.
8. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador es responsable de mantener un sistema contable actualizado que contenga libros, registros y el control suficiente que asegure la confiabilidad y exactitud en la rendición de cuentas y en la información financiera de los proyectos. El sistema contable se deberá mantener al día con el respectivo cierre de libros. Es necesario instituir mecanismos de control a fin de asegurar que todas las solicitudes de pago directo y adelanto de fondos se tramiten con base en las actividades y cuentas aprobadas en el presupuesto vigente y en la disponibilidad real de recursos.

9. En los casos que el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador realice los pagos directamente mediante adelantos de fondos, éste debe mantener en archivos separados toda la documentación original que respalde los pagos que efectúe a cargo del Proyecto durante siete (7) años.

Igual responsabilidad tendrá el Organismo Nacional de Ejecución /Socio Implementador de mantener en archivo la documentación respectiva, cuando, por tramitación de pagos de contrapartida nacional, el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador le solicite al PNUD que efectúe los pagos directamente, caso en el que el PNUD los procesará con base en copias certificadas por el primero. No obstante, cuando la solicitud de pago al PNUD corresponda a recursos que no sean de contrapartida nacional, éste mantendrá toda la documentación original en sus archivos también durante siete (7) años.

Para solicitar pagos directos, adelantos de fondos, revisiones presupuestales y/o cualquier otro trámite con el PNUD, se requiere entregar al PNUD una carta para el registro de firmas autorizadas (Ver **Anexo 5-A**). Cabe señalar que las solicitudes de contratación sólo pueden ser solicitadas por el Director del Proyecto.

C. TRANSFERENCIA DIRECTA DE FONDOS – ADELANTO DE FONDOS

10. La modalidad de adelanto de fondos o transferencia directa de fondos consiste en solicitar al PNUD un monto de fondos para que el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador lo ejecute directamente, el cual deberá rendir cuenta de todos los fondos solicitados y ejecutados.
11. El adelanto de fondos se otorga por un período máximo de un trimestre, con cierres en marzo, junio, septiembre y diciembre, debiendo reportar por lo menos a la finalización de cada trimestre los gastos efectuados en el período anterior.
12. El PNUD requiere que el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador utilice un solo formulario estándar para solicitar adelantos y rendir los fondos ejecutados:
 - a) Para los programas aún sin aplicar la modalidad operacional armonizada, se deberá presentar el Informe Financiero (Ver **Anexo 5-B**).
 - b) A partir de que Guatemala esté armonizada, se deberá utilizar el formulario de Autorización de Financiación y Certificación de Gastos, conocido por su sigla en inglés: FACE

(*Funding Authorization and Certificate of Expenditures*) para solicitar adelantos y reportar gastos efectuados. (Ver **Anexo 5-C**).

13. Para recibir y desembolsar los fondos de adelantos solicitados a PNUD, el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador debe abrir una cuenta bancaria (cuenta corriente) en un banco de plaza, bajo la denominación "PNUD - Número del Proyecto - Nombre del proyecto". Dicha cuenta se deberá utilizar exclusivamente para dichos fondos. Dicha cuenta no podrá tener acceso a ninguna opción de crédito, tal como sobregiros, depósitos a plazo fijo, etc. Al finalizar el proyecto será responsabilidad del Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador el cierre de la cuenta bancaria y el reintegro del saldo remanente al PNUD.

En el caso de generarse intereses en dicha cuenta, éstos deberán ser acreditados al proyecto, registrándolos como un crédito en la cuenta "varios" al momento de reportar el Informe Financiero/FACE.

La cuenta deberá tener dos titulares y los fondos deberán ser retirados a dos firmas conjuntas (de acuerdo a las firmas autorizadas), siendo el Director del Proyecto el responsable por el adecuado uso de dichos fondos, así como de la contabilización y conservación de los comprobantes de pagos efectuados. Asimismo, al momento de abrir la cuenta, se deberá autorizar al PNUD para consultar los saldos y movimientos de la misma.

Para permitir la apertura de la cuenta con fondos, el PNUD tramitará la emisión del primer desembolso por medio de cheque.

El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador será responsable por mantener un estricto control de esta cuenta, realizando conciliaciones al menos trimestralmente (aconsejable mensualmente), y debe conservar en los archivos del proyecto toda la documentación de respaldo de los movimientos. La cuenta de adelantos, no podrá ser utilizada para otro fin que no sea recibir los fondos que el PNUD le adelanta y realizar los pagos correspondientes al proyecto a realizarse con los fondos adelantados por el PNUD.

Es importante notar que esta cuenta bancaria no será considerada cuenta del PNUD y que, por lo mismo, el PNUD no otorgará ninguna garantía para su apertura.

14. Los gastos efectuados contra los saldos de adelantos de fondos deberán cumplir todos los procedimientos establecidos en este Manual.
15. En el caso que se emitan cheques o transferencias bancarias, deberán ser emitidos únicamente a nombre del beneficiario.
16. Adjunto con cada Informe Financiero/FACE se deberá presentar la conciliación bancaria a la fecha de cierre del período/trimestre y copia del estado de cuenta bancario al cierre del período/trimestre. El PNUD podrá requerir en cualquier momento un Informe de plan de actividades y resultados trimestrales del proyecto.
17. Los adelantos de fondos son solicitados a través de:
 - a) Mientras Guatemala no esté armonizada, una suma global, utilizando el Informe Financiero, o
 - b) Cuando Guatemala esté armonizada, montos detallados por Actividad, Donante, Fondo y Cuenta, utilizando el formulario FACE considerando el plan de actividades y resultados

del período/trimestre. Se considerarán sólo las obligaciones que serán abonadas con cargo al proyecto.

18. Para solicitar adelantos y/o reportar gastos se debe completar y enviar al PNUD el formulario estándar Informe Financiero/FACE, el cual tiene las siguientes características:
 - a) Debe presentarse cada vez que se solicite un adelanto y a fin de cada trimestre.
 - b) Los gastos deben reportarse en el mes que fueron efectuados y en las actividades y cuentas del presupuesto aprobado.
 - c) En todos los casos los gastos deben realizarse en la misma moneda en que se realizó el adelanto.
 - d) Se debe detallar información de la cuenta bancaria donde se debe realizar el/los depósito/s solicitados.
 - e) Todos los gastos hechos con cargo a cada adelanto en el curso del trimestre se contabilizarán en dólares estadounidenses equivalentes al tipo de cambio de Naciones Unidas vigente en el mes del gasto.
 - f) Al terminar cada trimestre, los saldos no reportados de los adelantos en moneda local se revaluarán al tipo de cambio vigente al final de dicho trimestre y se calcularán las pérdidas/ganancias por tipo de cambio, resultantes de dicha revaluación. Dichas pérdidas/ganancias se imputarán al presupuesto del proyecto. A fin de minimizar las diferencias de cambio, es importante reportar gastos y solicitar adelantos ajustando este manejo de fondos a las reales necesidades de desembolso para el período requerido.
 - g) Los intereses que pudieran generarse en la cuenta bancaria utilizada en los adelantos de fondos, se deberán acreditar al proyecto (reportándose como un crédito) en el rubro "varios" al momento de presentar el Informe Financiero/FACE al PNUD.
19. Al momento de solicitar el adelanto, el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador debe cerciorarse de que queden recursos disponibles en el proyecto y que la suma solicitada no exceda el monto razonablemente necesario para efectuar los gastos correspondientes a los tres (3) próximos meses.
20. Los fondos que traspase el PNUD al Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador como concepto de adelantos, serán de entera responsabilidad de éste, debiendo utilizarlos siguiendo las normas y procedimientos establecidos en este Manual y de acuerdo al documento del proyecto.
21. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador debe presentar el Informe Financiero/FACE de cada trimestre dentro de los primeros 15 días del trimestre siguiente. En caso de no recibirse el informe financiero trimestral dentro del plazo establecido, y a los efectos de proceder al cierre financiero trimestral y posterior emisión de los Informes Combinados de Gastos (CDR), se considerará que no se efectuaron desembolsos en el período en cuestión y se procederá a revaluar los fondos al tipo de cambio vigente con la consiguiente diferencia de cambio que será cargada al presupuesto del proyecto.
22. Los desembolsos efectuados por el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador correspondiente al período/trimestre no presentado dentro de los plazos establecidos, deberán ser reportados en el siguiente período, con la correspondiente justificación del incumplimiento de los plazos.

23. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá mantener un estricto control de la cuenta de adelantos de fondos, realizando conciliaciones bancarias por lo menos una vez por trimestre y manteniendo los comprobantes que respalden cada movimiento de dicha cuenta.
24. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá presentar, mediante una solicitud del PNUD o de sus auditores, los registros de los adelantos de fondos, los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones bancarias y todos los comprobantes que respalden los movimientos del mismo.
25. En el caso que el PNUD considere que el sistema de adelantos de fondos no se está utilizando correctamente o no se están realizando los suficientes controles para un adecuado uso del mismo, puede discontinuar el uso del mismo para dicho proyecto, debiendo realizarse todos los pagos mediante solicitudes de pagos directos.

D. PAGOS DIRECTOS

26. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador puede solicitar al PNUD que pague a terceros directamente bienes y servicios que se hayan adquirido y/o contratado de conformidad con el documento de proyecto y su presupuesto. Para ello, presenta el formulario estándar "Solicitud de Pago", debidamente completado y firmado (Ver **Anexo 5-D**) en los casos de proyectos no "armonizados", y el formulario FACE (**Anexo 5-C**) en los casos de proyectos "armonizados".
27. Los pagos directos pueden realizarse de acuerdo a los siguientes mecanismos: transferencia electrónica (local o internacional), emisión de cheques, y por conducto de otras oficinas del PNUD. La solicitud debidamente completada, y autorizada por la autoridad competente, se presentará al PNUD con por lo menos cinco (5) días (o 40 horas hábiles) de anticipación a la fecha prevista de pago acompañada con la documentación original de soporte²¹.
28. Cuando el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador no trabaje por adelantos, podrán procesarse pagos por los siguientes conceptos:
 - a) Pago directo a proveedores: La solicitud de pago deberá ser igual o mayor a US \$ 100.00 o su equivalente en quetzales. Los pagos menores a esta suma, deberán efectuarse con recursos provenientes de la Caja Chica o Anticipo para Actividades Específicas.
 - b) Caja Chica: Los fondos para gastos de caja chica, se solicitarán con cargo a la cuenta de Anticipos de Proyectos, 74605. Al momento de la liquidación, se asignarán a las cuentas correspondientes de acuerdo a la naturaleza del gasto. Los procedimientos aplicables se indican en la tabla que se publicará por medio de la página *Web* del PNUD.
 - c) Anticipos para actividades específicas: Los fondos de anticipos destinados a actividades específicas, se solicitarán con cargo a la cuenta Anticipos de Proyectos, 74605. La aprobación de la solicitud se limitará a actividades de capacitación y compra de bienes no

²¹ Cada pago deberá cumplir con el proceso establecido en las normas y procedimientos del PNUD y una copia completa del proceso y documentación de respaldo deberá permanecer en el proyecto.

fungibles en que el proyecto deba incurrir en el corto plazo. Al momento de la liquidación, se asignarán a las cuentas correspondientes de acuerdo a la naturaleza del gasto. Los procedimientos aplicables para su administración se indican en la tabla que se publicará por medio de la página *Web* del PNUD. Estos anticipos no son aplicables a los que operan bajo la modalidad de adelanto trimestral de fondos.

d) Viajes (boletos y viáticos). Para su descripción, ver el Capítulo IV, Recursos Humanos. El **Anexo 5-D** proporciona orientación sobre los gastos aceptables bajo cada opción.

29. Las Solicitudes de Pago/FACE deben estar acompañadas siempre por documentación original y legal que avale dicha solicitud de pago.
30. Toda la documentación (por ejemplo facturas y recibos) que un tercero emita a favor de un Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador en el marco de un proyecto PNUD, deberán realizarse bajo la siguiente denominación: "Programa Naciones Unidas para el Desarrollo", NIT 312583-1, y en la descripción de la misma deberá hacerse mención expresa al nombre y número del proyecto.
31. Para solicitar pagos al PNUD relativos a contratos de recursos humanos de proyectos, ya sean productos o servicios, se deben haber cumplido las normas de contratación estipuladas en el Capítulo III, Recursos Humanos, de este manual.
32. Para solicitar pagos directos al PNUD se deben haber cumplido las normas de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, estipuladas en el Capítulo IV, Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Civiles.
33. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador debe cerciorarse de que queden recursos disponibles en el presupuesto del proyecto y de que la suma solicitada no exceda los fondos disponibles que cuenta el Proyecto.
34. En caso de que la Solicitud de Pago/FACE sea recibida por el PNUD y no se cuente con los fondos suficientes o la Solicitud de Pago no contenga la información requerida para procesar el mismo, el PNUD no realizará el pago e informará al Coordinador del Proyecto de la situación.

E. INFORME COMBINADO DE GASTOS (CDR)

35. Este informe expresa, en dólares estadounidenses, el monto total de los gastos cargados al proyecto. También reflejará los compromisos firmados vigentes a la fecha de emisión del Informe Combinado de Gastos (CDR, por sus siglas en inglés), si éstos han sido registrados en el sistema Atlas. Las pérdidas y ganancias generadas en los saldos de adelantos en moneda local y por pagos hechos en fecha posterior al registro del compromiso, así como los cargos por recuperación de costos del PNUD, serán incluidos en el CDR.
36. El CDR deberá ser controlado y conciliado con los registros del proyecto y la información final proporcionada por el PNUD. El PNUD enviará el CDR al Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador, quien lo deberá verificar y certificar en el plazo de quince (15)

días de recibido, con la firma del Director del Proyecto, y deberá devolverlo al PNUD para fines de custodia y archivo, acompañado del formato de ajustes que se presenta como **Anexo 5-E**.

37. La frecuencia de emisión de los CDR es trimestral.
38. La presentación del CDR debidamente firmado de acuerdo a los plazos establecidos es un prerrequisito para continuar anticipando fondos al proyecto y realizar pagos directos y efectuar pagos relacionados con el normal desembolso del mismo. Si el CDR no es firmado en tiempo y forma por el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador, el PNUD podrá detener las actividades del proyecto hasta que dicha situación sea solucionada.
39. El CDR será considerado el informe oficial de gastos del proyecto, que será también la base para el examen de los auditores.
40. Si el proyecto informa por escrito oportunamente de la evidencia de errores en un CDR, la Oficina del PNUD procede a corregirlo, previa comprobación. La corrección se reflejará en el siguiente CDR.

F. INFORMACIÓN FINANCIERA

41. El PNUD le brindará al Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador y al Director y/o Coordinador del Proyecto toda la información financiera y presupuestal sobre la ejecución del mismo que sea requerida.
42. El PNUD proporcionará al Director y/o al Coordinador del Proyecto, de forma periódica, todos los informes financieros sobre la ejecución del mismo y les facilitará acceso electrónico a dicha información. La información financiera se constituye por los instrumentos que se enumeran a continuación.
43. Informe Mensual de Gastos: El objetivo principal del informe mensual de gastos es reflejar los desembolsos que el PNUD ha realizado con base en las solicitudes de pago y contratos que han sido remitidos por éste al PNUD. El mismo es entregado a más tardar el 15 del mes subsiguiente al mes reportado (Ver **Anexo 5-F**).

El proyecto debe revisar cuidadosamente el informe, para confirmar que los gastos reportados le corresponden y en caso contrario solicitar al PNUD la reclasificación de cargos, a efecto de que las correcciones pertinentes puedan realizarse de inmediato y en todo caso, en el término de los quince (15) días posteriores a la recepción del informe.

Los siguientes documentos constituirán anexos a cada informe mensual:

- a) Comprobante/s de Desembolso (DV – *Disbursement Voucher*). Su propósito es registrar los desembolsos efectuados por el proyecto (Ver **Anexo 5-G**) y se emite para todos los pagos realizados, adjuntando a los mismos copia de: recibos de caja de proveedores (cuando aplica), exención de IVA, factura de boletos aéreos, documentación de cálculo de pagos (planillas), transferencias bancarias (cuando aplica).
- b) Comprobante de Depósito de Fondos (*Deposit Voucher*). Constituye documento oficial de recepción e ingreso de fondos (Ver **Anexo 5-H**)
- c) Comprobante de Corrección de Partidas (JV – *Journal Voucher*): Se utiliza para registrar

- correcciones o reclasificaciones que no impliquen traslados de fondos desde o para el proyecto o en casos cuando no se modifica el fondo, donante o proyecto. Se utiliza asimismo para registrar los créditos contables derivados de los reembolsos de gastos misceláneos (Ver **Anexo 5-I**).
- d) Póliza Contable (GLJV – *Journal Entry Detail Report*) Este comprobante se utiliza para registrar correcciones o reversiones de gastos entre proyectos y traslado de fondos entre proyectos (Ver **Anexo 5-J**) y debe prepararse únicamente en dólares de los Estados Unidos (US\$).
- e) Comprobante de Cancelación de Transacción (CDV – *Cancel Disbursement Voucher*): Es un documento cuyo propósito es anular un desembolso efectuado por el proyecto. (Ver **Anexo 5-K**)
44. Balance Presupuestario (*Project Budget Balance*) (Ver **Anexo 5-L**): Este informe compara el presupuesto vigente con los gastos efectuados a la fecha de impresión, por resultado y categoría. El manejo presupuestario del proyecto se encuentra normado en el Capítulo 2, Marco Programático.
45. Estado de Contribuciones (*Cost Sharing Apportionment*) (Ver **Anexo 5-M**): Este informe mensual, refleja los ingresos, gastos y el saldo de caja del proyecto.
46. En el caso de que el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador requiera contar con copia de la documentación que respalde los movimientos contables registrados en los sistemas del PNUD, deberá solicitarlo y llegar a un acuerdo con la Oficina del PNUD, en el que se fijará la forma y la periodicidad de presentación.
47. Existen tres mecanismos que se aplican para mantener un monitoreo de que los recursos provistos al Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador sean recibidos, gastados y reportados de acuerdo a las actividades acordadas en el documento de proyecto (o CPAP-AWP, al estar armonizados):
- Revisión periódica del sistema contable del Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador, utilizado para los fondos recibidos (chequeos realizados por el PNUD o por consultores externos, o auditorías especiales).
 - Confirmación de la implementación de las actividades previstas (visitas al proyecto por quienes estén a cargo de su seguimiento por parte del PNUD, revisiones anuales y evaluaciones).
 - Auditorías programadas para análisis de los controles internos del Socio Implementador, en el manejo de los fondos.

G. HERRAMIENTAS PARA PRODUCIR INFORMES Y ACCESO EXTERNO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN ATLAS

48. El PNUD puede proveer herramientas para producir informes y acceso externo a la información financiera en Atlas para cada proyecto. A tal efecto, se han desarrollado dos aplicaciones informáticas:
- MAERA: Esta aplicación informática fue desarrollada para proveer información presu-

puestal y transaccional a los proyectos. Con un dispositivo de seguridad, las oficinas del PNUD están en posición de otorgar permisos de seguridad estructurados para asociados seleccionados, permitiéndoles acceso sólo a la información relacionada con sus proyectos. Esta aplicación se ofrece a los proyectos sin costo (Ver **Anexo 5-N**).

- b) Acceso externo al sistema Atlas: Es como otorgar un permiso de usuario general al sistema, pero con limitaciones de acceso de acuerdo al perfil del usuario. Con un dispositivo de seguridad, las oficinas del PNUD están en posición de otorgar permisos de seguridad estructurados para asociados seleccionados, permitiéndoles acceso sólo a la información relacionada con sus proyectos. Esta aplicación se ofrece a un costo por licencia otorgada (Ver **Anexo 5-N**).

H. MARCO CONTROL INTERNO

49. Este Manual incluye el Marco de Control Interno (Ver **Anexo 5-O**), un documento que presenta mejores prácticas y estándares internacionales que pueden ser usados como referencia para el control interno de las Unidades Ejecutoras de los proyectos.

I. ANEXOS REFERENTES AL CAPITULO V – RECURSOS FINANCIEROS

Anexo	Título del documento
-------	----------------------

5-A	Modelo de carta para registro de firmas
5-B	Formulario del Informe financiero
5-C	Formulario FACE
5-D	Guía de procedimientos para pagos directos
5-E	Formulario GLJE - APJV
5-F	Ejemplo de Informe mensual de gastos
5-G	Instructivo y modelo de Comprobante de desembolso
5-H	Ejemplo de Comprobante de depósito de fondos
5-I	Instructivo y modelo de Comprobante de corrección de partidas
5-J	Ejemplo de Póliza contable (GLJV)
5-K	Instructivo y modelo de Comprobante de cancelación de transacción
5-L	Ejemplo de informe de Balance presupuestario de proyecto
5-M	Ejemplo de informe de Estado de contribuciones
5-N	Descripción de las herramientas para informes y acceso directo
5-O	Marco de control interno

VI. AUDITORÍA

A. INFORMES DE AUDITORÍA²²

1. El objetivo de auditar un proyecto ejecutado por el Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador es obtener una seguridad razonable de que los recursos están siendo administrados de acuerdo a:
 - a) Las normas, regulaciones, prácticas y procedimientos financieros establecidos para el proyecto;
 - b) El documento de apoyo al programa o documento de proyecto y los planes de trabajo, incluyendo las actividades, arreglos de administración e implementación, así como las disposiciones referentes al monitoreo, evaluación y presentación de informes;
 - c) Los requisitos para la ejecución en los aspectos de gestión, administración y finanzas.
2. Los proyectos deben ser auditados por lo menos una vez durante su ejecución. El PNUD preparará un plan anual de proyectos a ser auditados, el que definirá tomando en cuenta el volumen de operaciones, la complejidad de las mismas y otros factores que pudieran determinar la necesidad de contar con una auditoría externa con una frecuencia que podrá ir desde auditorías anuales o bi-anuales a una auditoría única en la duración del proyecto. Dicho plan será acordado con las autoridades nacionales.
3. Es deseable que los proyectos de ejecución nacional sean objeto de auditoría por parte de las instituciones nacionales de control, las que, al hacer auditoría de los mismos, convendrá que apliquen normas y procedimientos equivalentes a los contenidos en este Manual. Si tales instituciones de control no estuvieran en condiciones de realizar las auditorías, el PNUD seleccionará una empresa auditora privada. Sin embargo, podrá realizar acuerdos con instituciones nacionales de control para que tomen conocimiento de los informes de auditoría dentro del marco de transparencia propio de los proyectos PNUD.
4. Cada proyecto debe contar con un informe de auditoría separado. El informe Financiero Combinado del proyecto (CDR, por sus siglas en inglés), que constituye la base del examen financiero, debe ser firmado y sellado por el auditor y debe ajustarse al informe de auditoría.
5. La auditoría de los proyectos de ejecución nacional debe abarcar los siguientes aspectos, cuya enumeración no es taxativa:
 - a) Evaluación del índice de ejecución y avance en el cumplimiento del plan de trabajo;
 - b) Contabilidad financiera, monitoreo y presentación de informes;
 - c) Sistemas de administración para el registro, la documentación y la presentación de informes sobre la utilización de los recursos;

²² Los gastos de auditoría se imputan a la cuenta 74110 del presupuesto del proyecto.

- d) Uso y administración de los bienes (mobiliario y equipo) a cargo del proyecto;
 - e) Estructura administrativa, incluyendo la idoneidad del control interno y de los mecanismos de registro;
 - f) Verificación del proceso de selección del personal contratado por el proyecto.
6. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador deberá observar las disposiciones sobre auditoría que figuren en el documento del proyecto; proporcionarle a los auditores toda la información que le sea requerida, así como presentarle comentarios a sus recomendaciones; y facilitar a los auditores espacio de oficina para realizar su trabajo.
 7. El Organismo Nacional de Ejecución/Socio Implementador y el PNUD deberán darle un adecuado seguimiento a las recomendaciones de los auditores.
 8. Los términos de referencia de las auditorías realizadas a los proyectos de ejecución nacional deberán satisfacer los requisitos del **Anexo 6-A**.

B. ANEXOS REFERENTES AL CAPÍTULO VI – AUDITORÍA

Anexo	Título del documento
6-A	Modelo de términos de referencia para auditorías de proyectos de ejecución nacional

SIGLAS, ABREVIATURAS Y GLOSARIO

“Acuerdo Básico”	“Acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno de la República de Guatemala”, suscrito el 20 de julio de 1998 y aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 17/2000 del 29 de marzo de 2000.
Atlas	Sistema informático de planificación de recursos y gestión utilizado mundialmente por el PNUD para el monitoreo de gestión de proyectos, controles contables, seguimiento financiero, etc. Es un sistema de planificación de recursos empresariales tipo “ERP” (de “ <i>Enterprise resource planning</i> ”, generado por PeopleSoft.
AWP	Plan Anual de Trabajo (<i>Annual Work Plan</i>)
CDR	Informe combinado de gastos / <i>Combined Delivery Report</i>
CDV	Comprobante de cancelación de transacción / <i>Cancel Disbursement Voucher</i>
CIF	Coste, seguro y flete / <i>Cost, Insurance and Freight</i>
CL	Compras locales
CLEP / LPAC	Comité Local de Evaluación de Proyectos / <i>Local Project Appraisal Committee</i>
CP	Programa de País (<i>Country Programme</i>)
CPAP	Plan de Acción del Programa de País <i>Country Programme Action Plan</i>
CPD	Documento de Programa de País (<i>Country Programme Document</i>)
DDP / CIP	Entrega derechos pagados / <i>Carriage and insurance paid to</i>
DDU	Entrega Derechos No pagados / <i>Delivery Duty Unpaid</i>
DV	Comprobante de desembolso / <i>Disbursement Voucher</i>
FACE	Autorización de Financiación y Certificación de Gastos / <i>Funding Authorization and Certificate of Expenditures</i>
GLJV	Póliza contable / <i>Journal Entry Detail Report</i>
GMS	Apoyo Gerencial de Gestión (<i>General Management Support</i>)
IAL	Invitación a licitar
INCOTERMS	<i>International Commercial Terms</i>
ISS	Servicios de Apoyo a la Implementación (<i>Implementing Support Services</i>)
JV	Comprobante de corrección de partidas / <i>Journal Voucher</i>
LIR	Licitación internacional restringida
LPI	Licitación pública internacional
LPN	Licitación pública nacional

LTA	Compra directa mediante un acuerdo de largo plazo / <i>Long Term Agreement</i>
NEX	(Modalidad de) Ejecución Nacional (<i>National Execution modality</i>)
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ONE	Organismo Nacional de Ejecución
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Prodoc	Documento del proyecto
SDC	Solicitud de cotización
SDP	Solicitud de propuesta
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República
SNU	Sistema de las Naciones Unidas
UNCT	Equipo de las Naciones Unidas de Asistencia al País
UNDAF	Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (<i>United Nations Development Assistance Framework</i>)



Guatemala

5a. avenida 5-55 zona 14,
Edificio Europlaza, Torre IV, Nivel 10
Ciudad de Guatemala, Guatemala
Teléfono: (502) 2384 3100
Fax: (502) 2384 3200

Anexo 5

**Acuerdo Básico de Cooperación
entre el PNUD y el Gobierno de Guatemala**

ACUERDO

ENTRE

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA GUATEMALA

CONSIDERANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (que en lo sucesivo se denominará el PNUD) para apoyar y complementar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo por solucionar los problemas más importantes de su desarrollo económico y fomentar el progreso social y mejores condiciones de vida; y

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Guatemala (en lo sucesivo denominado el Gobierno) desea solicitar cooperación del PNUD en beneficio de su población;

POR TANTO el Gobierno y el PNUD (llamados en adelante las Partes) han celebrado el presente Acuerdo animados de un espíritu de cooperación amistosa.

Artículo I

Alcance del Acuerdo

1. El presente Acuerdo enuncia las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus Organismos de Ejecución prestarán cooperación al Gobierno para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo y se ejecutarán los proyectos que reciben ayuda del PNUD.

Se aplicará a toda la cooperación del PNUD y a los Documentos del Proyecto y otros instrumentos (llamados en adelante Documentos del Proyecto) que las Partes convengan para definir con más detalle los pormenores de tal cooperación y las responsabilidades respectivas de las Partes y del Organismo de Ejecución en relación con tales proyectos.

2. El PNUD solo prestará cooperación en virtud de este Acuerdo en respuesta a solicitudes presentadas por el Gobierno y aprobadas por el PNUD. Se concederá tal cooperación al Gobierno, o a la entidad que el Gobierno designe, y se proporcionará y recibirá de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes del PNUD y a reserva de que el PNUD disponga de los fondos necesarios.

Artículo II

Formas de Cooperación

1. La cooperación que el PNUD puede prestar al Gobierno en virtud de este Acuerdo será la siguiente:
 - a) Los servicios de expertos asesores y consultores, incluidas empresas u organizaciones consultoras, seleccionados por el PNUD o el Organismo de Ejecución correspondiente y responsables ante ellos;
 - b) Los servicios de expertos operacionales seleccionados por el Organismo de Ejecución para que desempeñen funciones de índole operacional, ejecutiva o administrativa en calidad de funcionarios del Gobierno o como empleados de las entidades que el Gobierno designe en virtud del artículo I, párrafo 2;

- c) Los servicios de Voluntarios de las Naciones Unidas (llamados en adelante Voluntarios);
 - d) Equipo y suministros no inmediatamente disponibles en la República de Guatemala (denominado en adelante el país);
 - e) Seminarios, programas de capacitación, proyectos de demostración, grupos de trabajo de expertos y actividades afines;
 - f) Sistemas de becas o arreglos similares que permitan a los candidatos propuestos por el Gobierno y aprobados por el Organismo de Ejecución correspondiente estudiar o recibir capacitación; y
 - g) Cualquier otra forma de cooperación en que convengan el Gobierno y el PNUD.
2. El Gobierno presentará las solicitudes de cooperación al PNUD por conducto del Representante Residente del PNUD en el país (mencionado en el párrafo 4 a) de este artículo) y en la forma y con arreglo a los procedimientos establecidos por el PNUD para tales solicitudes. El Gobierno proporcionará al PNUD todas las facilidades adecuadas y la información pertinente para el análisis de la solicitud, incluyendo una expresión de intención respecto a la gestión posterior de los proyectos orientados hacia la inversión.
3. El PNUD podrá prestar cooperación al Gobierno directamente, mediante la ayuda externa que juzgue adecuada, o bien por conducto de un Organismo de Ejecución, que tendrá la responsabilidad primordial de llevar a cabo la cooperación del PNUD al proyecto y cuya situación a estos fines será la de un contratista independiente. Si el PNUD presta cooperación directamente al Gobierno, toda referencia en el presente Acuerdo a un Organismo de Ejecución se entenderá como referencia al PNUD, a menos que ello sea manifiestamente incompatible en el contexto.

4. a) El PNUD podrá mantener en el país una misión permanente, encabezada por un Representante Residente, a fin de que represente al PNUD y sea la principal vía de comunicación con el Gobierno en todos los asuntos relativos al Programa. El Representante Residente tendrá plena responsabilidad y autoridad final en nombre del Administrador del PNUD en lo relativo a cualquier aspecto del programa del PNUD en el país, y será jefe de equipo con respecto a los representantes de otras organizaciones de las Naciones Unidas que puedan ser asignados al país, teniendo en cuenta su competencia profesional y sus relaciones con los órganos competentes del Gobierno. El Representante Residente mantendrá enlace, en nombre del Programa, con los órganos competentes del Gobierno, incluido el organismo de coordinación del Gobierno para la ayuda externa, e informará al Gobierno de las políticas, criterios y procedimientos del PNUD y otros programas pertinentes de las Naciones Unidas. Asistirá al Gobierno en la medida necesaria, en la preparación del programa por país del PNUD y de las solicitudes de proyectos, al igual que en las propuestas de cambios en el programa o proyectos del país, asegurará la coordinación adecuada de todo tipo de cooperación prestada por el PNUD por conducto de los distintos Organismos de Ejecución o sus propios consultores, asistirá al Gobierno según proceda, en la coordinación de las actividades del PNUD con los programas nacionales, bilaterales y multilaterales dentro del país, y desempeñará cualquier otra función que puedan confiarle el Administrador o un Organismo de Ejecución.
- b) La misión del PNUD en el país estará dotada además del personal que el PNUD estime necesario para su buen funcionamiento. El PNUD notificará al Gobierno periódicamente los nombres de los miembros de la misión, y de las familias de los miembros, así como cualquier cambio en la condición de tales personas.

Artículo IIIEjecución de los Proyectos

1. El Gobierno será responsable de sus proyectos de desarrollo que reciban ayuda del PNUD y de la realización de sus objetivos tal como se describan en los Documentos de Proyecto pertinentes y ejecutará las partes de tales proyectos que se estipulen en las disposiciones del presente Acuerdo y de dichos Documentos del Proyecto. El PNUD se compromete a complementar y suplementar la participación del Gobierno en tales proyectos prestando asistencia al Gobierno en cumplimiento del presente Acuerdo y los Planes de Trabajo que formen parte de dichos Documentos del Proyecto y ayudándolo en el cumplimiento de sus intenciones en lo referente a la gestión ulterior de los proyectos encaminados a la inversión. El Gobierno indicará al PNUD cuál es el Organismo del Gobierno que será directamente responsable de la participación del Gobierno en cada uno de los proyectos que reciban ayuda del PNUD. Sin perjuicio de la responsabilidad general del Gobierno por sus proyectos, las Partes podrán acordar que un Organismo de Ejecución asuma la responsabilidad primordial en la ejecución de un proyecto, en consulta y de acuerdo con el Organismo de Cooperación, y cualquier arreglo en este sentido constará en el Plan de Trabajo que formará parte del Documento del Proyecto junto con los arreglos necesarios, en su caso, para la transferencia de tal responsabilidad, en el curso de la ejecución del proyecto, al Gobierno o a la entidad designada por éste.
2. El cumplimiento por parte del Gobierno de cualesquiera de las obligaciones previas consideradas de común acuerdo necesarias o adecuadas para la cooperación del PNUD a un proyecto determinado será condición para que el PNUD y el Organismo de Ejecución lleven a cabo sus responsabilidades con respecto a este proyecto. Si la prestación de esa cooperación se inicia antes de

que se cumplan tales obligaciones previas, podrá terminarse o suspenderse sin previo aviso, a discreción del PNUD.

3. Todo acuerdo entre el Gobierno y un Organismo de Ejecución relativo a la ejecución de un proyecto que reciba ayuda del PNUD, o entre el Gobierno y un experto operacional, estará sujeto a las disposiciones del Presente Acuerdo.
4. El organismo de Cooperación designará, según proceda y en consulta con el Organismo de Ejecución, un director a jornada completa para cada proyecto, quien desempeñará las funciones que le confíe el Organismo de Cooperación. El Organismo de Ejecución designará, según proceda y en consulta con el Gobierno, un Asesor Técnico Principal o Coordinador del Proyecto, responsable ante el Organismo de Ejecución, para supervisar la participación del Organismo de Ejecución en el proyecto, a nivel del proyecto. Este asesor supervisará y coordinará las actividades de los expertos y demás personal del Organismo de Ejecución y tendrá a su cargo la capacitación en el empleo del personal gubernamental nacional de contraparte. Se encargará de la administración y la utilización eficaz de todos los factores financiados por el PNUD, incluido el equipo facilitado para el proyecto.
5. En el desempeño de sus funciones, los expertos asesores, los consultores y los voluntarios actuarán en estrecha consulta con el Gobierno y las personas u organismos designados por el Gobierno y se atenderán a las instrucciones que les dé el Gobierno, habida cuenta de la índole de sus deberes y de la cooperación de que se trate, en la forma mutuamente acordada entre el PNUD, el Organismo de Ejecución correspondiente y el Gobierno. Los expertos operacionales serán responsables únicamente ante el Gobierno o la entidad a la que sean adscritos y estarán bajo la dirección exclusiva de éstos, pero no se les exigirá desempeñar

función alguna que sea incompatible con su estatuto internacional o con los objetivos del PNUD o del Organismo de Ejecución. El Gobierno se compromete a asegurar que la fecha en que cada experto operacional comience a trabajar para el Gobierno coincida con la fecha de entrada en vigor de su contrato con el Organismo de Ejecución correspondiente.

6. Los beneficiarios de becas serán seleccionados por el Organismo de Ejecución. Tales becas se administrarán de conformidad con las políticas y prácticas del Organismo de Ejecución en la materia.
7. El equipo técnico y de otra índole, materiales, suministros y demás bienes financiados o proporcionados por el PNUD serán propiedad del PNUD, a menos que se transmita su propiedad, con arreglo a modalidades y condiciones mutuamente convenidas entre el Gobierno y el PNUD, al Gobierno o a la entidad que éste designe.
8. Los derechos de patente, de autor y otros derechos similares relacionados con cualquier invención o procedimiento que se origine en la cooperación del PNUD en virtud del presente Acuerdo serán de propiedad del PNUD. Sin embargo, a menos que las Partes, en cada caso, convengan expresamente en lo contrario, el Gobierno tendrá derecho a utilizar tales invenciones o procedimientos en el país libres de regalías u otro gravamen similar.

Artículo IV

Información Relativa a los Proyectos

1. El Gobierno proporcionará al PNUD los informes, mapas, cuentas, expedientes, estados, documentos y cualquier otra información que pueda solicitar el PNUD en

relación con todo proyecto que reciba ayuda del PNUD o referentes a su ejecución, a la permanencia de sus condiciones de viabilidad y validez o al cumplimiento por el Gobierno de sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo o de los Documentos del Proyecto.

2. El PNUD se compromete a mantener informado al Gobierno del progreso de sus actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo. Cada una de las Partes tendrá derecho, en cualquier momento, a observar el progreso de las operaciones en los proyectos que reciban ayuda del PNUD.
3. Una vez terminado un proyecto que reciba ayuda del PNUD, el Gobierno proporcionará al PNUD, a solicitud de éste, la información sobre los beneficios derivados del proyecto y las actividades emprendidas para alcanzar sus objetivos, incluida la información necesaria o apropiada para la evaluación del proyecto o de la cooperación del PNUD, y a estos fines, consultará con el PNUD y permitirá que el PNUD observe la situación.
4. Toda información o documentos que el Gobierno deba proporcionar al PNUD en virtud de este artículo, lo facilitará igualmente al Organismo de Ejecución a solicitud de éste.
5. Las partes se consultarán mutuamente sobre la publicación, según proceda, de cualquier información relativa a un proyecto que reciba ayuda del PNUD o a los beneficios derivados del mismo. Sin embargo, el PNUD podrá poner a la disponibilidad de los posibles inversores cualquier información relativa a un proyecto orientado hacia la inversión, a menos que el Gobierno solicite al PNUD por escrito que restrinja el suministro de información sobre tal proyecto.

Artículo V
Participación y Contribución del Gobierno en la
Ejecución del Proyecto

1. El Gobierno, en cumplimiento de su obligación de participar y cooperar en la ejecución de los proyectos que reciban ayuda del PNUD en virtud del presente Acuerdo, aportará las siguientes contribuciones en especie en la medida que determinen los Documentos del Proyecto pertinentes:
 - a) Servicios locales de contraparte, de índole profesional o de otro tipo, incluido el personal nacional de contraparte de los expertos operacionales;
 - b) Terrenos, edificios y servicios de formación y de otra índole producidos en el país o que puedan obtenerse en éste; y
 - c) Equipo, materiales y suministros producidos en el país o que puedan obtenerse en éste.

2. Siempre que el suministro de equipo forme parte de la cooperación del PNUD al Gobierno, éste sufragará los gastos que ocasione el despacho de aduana de dicho equipo, su transporte desde el puerto de entrada al lugar del proyecto, junto con cualesquiera gastos incidentales de manipulación o de almacenamiento y otros gastos conexos, su seguro después de la entrega en el lugar del proyecto, y su instalación y conservación.

3. El Gobierno abonará también los sueldos de las personas que reciban formación en el proyecto y de los becarios durante el período de sus becas.

4. Si así lo dispone el Documento del Proyecto, el Gobierno pagará o dispondrá que se paguen al PNUD o al Organismo de Ejecución las sumas requeridas, en la cuantía determinada en el Presupuesto del Proyecto del Documento del Proyecto,

para obtener cualquiera de los bienes y servicios enumerados en el párrafo 1 de este artículo, y el Organismo de Ejecución obtendrá los bienes y servicios necesarios e informará anualmente al PNUD de los gastos hechos con cargo a las cantidades pagadas conforme a esta disposición.

5. Las sumas pagaderas al PNUD de conformidad con el párrafo precedente se depositarán en una cuenta designada al efecto por el Secretario General de las Naciones Unidas y serán administradas conforme a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del PNUD.
6. El costo de los bienes y servicios que constituyan la contribución del Gobierno al proyecto y las sumas pagaderas por el Gobierno en cumplimiento de este artículo, según se detallan en los Presupuestos del Proyecto, se considerarán estimaciones basadas en la mejor información de que se disponga en el momento de preparar los Presupuestos del Proyecto. Estas cantidades serán objeto de ajustes siempre que sea necesario para reflejar el costo efectivo de cualquiera de dichos bienes y servicios adquiridos posteriormente.
7. El Gobierno pondrá en cada proyecto, según convenga, carteles adecuados que sirvan para indicar que el proyecto se ejecuta con la cooperación del PNUD y del Organismo de Ejecución.

Artículo VI

Cuotas para Gastos del Programa

Y Otras Partidas Pagaderas en Moneda Nacional

1. Además de la contribución mencionada en el artículo V, supra, el Gobierno coadyuvará con el PNUD, mediante el pago o disponiendo el pago de los siguientes costos o servicios locales, en las cantidades determinadas en el Documento del

Proyecto correspondiente o que hayan sido fijadas de otra forma por el PNUD en cumplimiento de las decisiones pertinentes de sus órganos rectores:

- a) Los gastos locales de subsistencia de los expertos asesores y consultores asignados a los proyectos que se ejecuten en el país;
- b) Los servicios de personal administrativo y de oficina local, incluido el personal local de secretaría, intérpretes y traductores y demás personal auxiliar que sea necesario;
- c) El transporte de personal dentro del país; y
- d) Los gastos de correo y telecomunicaciones con fines oficiales.

2. El Gobierno pagará también directamente a cada experto operacional el sueldo, los subsidios y otros emolumentos conexos que pagaría a uno de sus nacionales si fuese nombrado para ese puesto. También concederá a cada experto operacional las mismas vacaciones anuales y licencia por enfermedad que el Organismo de Ejecución correspondiente conceda a sus propios funcionarios, y adoptará todas las medidas necesarias para permitirle que tome las vacaciones en el país de origen a que tiene derecho con arreglo a sus condiciones de servicio con dicho Organismo de Ejecución. Si el Gobierno prescindiese de sus servicios en circunstancias que originasen una obligación por parte del Organismo de Ejecución de pagarle una indemnización por despido con arreglo a su contrato, el Gobierno contribuirá a cuenta de la misma con el importe de la indemnización que habría de pagar a un funcionario nacional o a un empleado nacional de categoría análoga si diera por terminados sus servicios en las mismas circunstancias.

El Gobierno se compromete a proporcionar en especie los siguientes servicios e instalaciones locales:

- a) Las oficinas y otros locales necesarios;

- b) Facilidades y servicios médicos apropiados para el personal internacional, tales como los que puede haber para funcionarios nacionales;
 - c) Alojamiento sencillo pero debidamente amueblado para los voluntarios; y
 - d) Cooperación para encontrar vivienda adecuada para el personal internacional, y el suministro de ese tipo de vivienda para los expertos operacionales en las mismas condiciones que para los funcionarios nacionales de categoría semejante.
4. El Gobierno contribuirá también a los gastos de mantener la misión del PNUD en el país abonando anualmente al PNUD una suma global convenida de mutuo acuerdo entre las partes para cubrir los gastos siguientes:
- a) Una oficina apropiada, dotada de equipo y suministros y adecuada para servir de sede Local del PNUD en el país;
 - b) Personal local administrativo y de oficina adecuado, intérpretes, traductores y demás personal auxiliar que sea necesario;
 - c) Los gastos de transporte del Representante Residente y de su personal dentro del país para fines oficiales;
 - d) Los gastos de correos y telecomunicaciones para fines oficiales; y
 - e) Las dietas del Representante Residente y su personal cuando se hallan en viaje oficial dentro del país.
5. El Gobierno tendrá la opción de proporcionar en especie los servicios mencionados en el párrafo 4 supra, con excepción de los conceptos comprendidos en los incisos b) y e).

6. Las sumas pagaderas en virtud de las disposiciones del presente artículo, excepto las mencionadas en el párrafo 2, serán abonadas por el Gobierno y administradas por el PNUD con arreglo al párrafo 5 del artículo V.

Artículo VII

Relación con la Cooperación Procedente de otras Fuentes

En caso de que una de ellas obtenga cooperación de otras fuentes para la ejecución de un proyecto, las Partes celebrarán consultas entre sí y con el Organismo de Ejecución a fin de lograr una coordinación y utilización eficaces del conjunto de la cooperación que reciba el Gobierno. Las obligaciones que el presente Acuerdo impone al Gobierno no serán modificadas por ningún arreglo que pueda concertarse con otras entidades que cooperen con el Gobierno en la ejecución de un proyecto.

Artículo VIII

Utilización de la Cooperación

El Gobierno hará cuanto esté a su alcance para sacar el mayor provecho posible de la cooperación prestada por el PNUD y utilizará esa cooperación para los fines a que está destinada. Sin restringir el alcance general de lo anterior, el Gobierno adoptará con este objeto las medidas que se especifiquen en el Documento del Proyecto.

Artículo IX

Privilegios e Inmunidades

1. El Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos, comprendido el PNUD y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas que actúen como Organismos de ejecución del PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios,

incluidos el Representante Residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención de Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

2. El Gobierno aplicará a todo organismo especializado que actúe como Organismo de Ejecución, así como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, con inclusión de cualquier Anexo a la Convención que se aplique a tal organismo. En caso de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) actúe como Organismo de Ejecución, el Gobierno aplicará a sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios y expertos, las disposiciones del Acuerdo Básico sobre los Privilegios e Inmunidades del OIEA.

3. A los miembros de la misión del PNUD que se hallen en el país se les concederán los privilegios e inmunidades adicionales que sean necesarias para que la misión pueda desempeñar eficazmente sus funciones.

4. a) Salvo cuando las Partes acuerden lo contrario en los Documentos del Proyecto relativos a proyectos determinados, el Gobierno concederá a todas las personas, con excepción de los nacionales del Gobierno contratados localmente, que presten servicios por cuenta del PNUD, de un organismo especializado o del OIEA que no estén incluidos en los párrafos 1 y 2 supra los mismos privilegios e inmunidades que a los funcionarios de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA en virtud de las secciones 18, 19 ó 18, respectivamente, de las Convenciones sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o de los Organismos Especializados, o del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del OIEA.

b) A los efectos de los instrumentos sobre privilegios e inmunidades mencionados anteriormente en este artículo:

- 1) Todos los papeles y documentos relativos a un proyecto que se hallen en poder o bajo el control de las personas mencionadas en el inciso 4 a) supra se considerarán documentos pertenecientes a las Naciones Unidas, al organismo especializado correspondiente, o al OIEA, según los casos; y
- 2) El equipo, materiales y suministros de dichas personas hayan traído al país, o hayan comprado o alquilado dentro del país con destino al proyecto, se considerarán propiedad de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA, según casos.

5. La expresión "personas que presten servicios" utilizada en los artículos IX, X y XIII del presente Acuerdo, comprende a los expertos operacionales, voluntarios, consultores, así como a las personas jurídicas y físicas y a sus empleados. En ella están comprendidas las organizaciones o empresas gubernamentales o no gubernamentales que utilice el PNUD, ya sea como Organismo de Ejecución o de otra forma para ejecutar o ayudar en la ejecución de la cooperación que el PNUD preste a un proyecto, y sus empleados. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de modo que limite los privilegios, inmunidades o facilidades concedidos a tales organizaciones o empresas o a sus empleados en cualquier otro instrumento.

Artículo X

Facilidades para la Prestación de la Cooperación del PNUD

1 El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para que el PNUD, sus Organismos de Ejecución, sus expertos y demás personas que presten servicios

por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo, y les dará las demás facilidades que sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la cooperación del PNUD. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes:

- a) Aprobación rápida de los expertos y de otras personas que presten servicios por cuenta del PNUD o de un organismo de Ejecución.
- b) Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios;
- c) Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios;
- d) Derecho de circular libremente dentro del país, y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria para la adecuada realización de la cooperación del PNUD;
- e) En relación al tipo de cambio, el PNUD gozará de los mismos privilegios otorgados a las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en Guatemala;
- f) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros, así como para su exportación ulterior;
- g) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes de uso o de consumo personal, pertenecientes a los funcionarios del PNUD o sus Organismos de Ejecución o a otras personas que presten servicios por cuenta de ellos, y para la ulterior exportación de tales bienes; y
- h) Rápido paso para las aduanas de los artículos mencionados en los incisos f) y g) supra.

2. Dado que la cooperación prevista en el presente Acuerdo se presta en beneficio del Gobierno y el pueblo de la República de Guatemala, el Gobierno cargará con el

riesgo de las operaciones que se ejecutan en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno deberá responder de toda reclamación que sea presentada por terceros contra el PNUD o contra un Organismo de Ejecución, contra el personal de cualquiera de ellos o contra otras personas que presten servicios por su cuenta, y los exonerará de cualquier reclamación o responsabilidad resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo. Esta disposición no se aplicará cuando las Partes y el organismo de Ejecución convengan en que tal reclamación o responsabilidad se ha debido a negligencia grave o a una falta intencional de dichas personas.

Artículo XI

Suspensión o Terminación de la Cooperación

1. Mediante notificación escrita dirigida al Gobierno y al Organismo de Ejecución correspondiente, el PNUD podrá suspender su cooperación a cualquier proyecto si, a juicio del PNUD, surge cualquier circunstancia que entorpezca o amenace con entorpecer la feliz conclusión del proyecto o la consecución de sus objetivos. El PNUD podrá, en la misma notificación escrita o en otra posterior, indicar las condiciones en que está dispuesto a reanudar su cooperación al proyecto. Toda suspensión continuará hasta que el Gobierno acepte tales condiciones y el PNUD notifique por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución que está dispuesto a reanudar su cooperación.
2. Si la situación mencionada en el párrafo 1 de este artículo continuase durante un período de 14 días a partir de la fecha en que el PNUD hubiera notificado dicha situación y la suspensión de la cooperación al Gobierno y al Organismo de Ejecución, en cualquier momento después que se produzca esta situación y mientras continúe la

misma el PNUD podrá notificar por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución que pone término a su cooperación al proyecto.

3. Lo dispuesto en este artículo no perjudicará ninguno de los demás derechos o acciones que el PNUD tenga en tales circunstancias, ya sea en virtud de los principios generales del derecho o por otras causas.

Artículo XII

Solución de Controversias

1. Toda controversia entre el PNUD y el Gobierno que surja a causa del presente Acuerdo o en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las Partes no ha nombrado todavía árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.
2. Toda controversia entre el Gobierno y un experto operacional que surja a causa de sus condiciones de servicio con el Gobierno o en relación con las mismas podrá ser sometida al Organismo de Ejecución a que pertenezca el experto por el Gobierno o por el experto operacional interesado, y el Organismo de Ejecución utilizará sus

buenos oficios para ayudarlos a llegar a un acuerdo. Si la controversia no puede resolverse de conformidad con la frase anterior o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, el asunto podrá someterse a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes siguiendo las mismas disposiciones establecidas en el párrafo 1 de este artículo, salvo que el árbitro no designado por ninguna de las Partes o por los árbitros de las Partes será designado por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje.

Artículo XIII

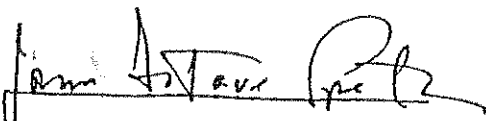
Disposiciones Generales

1. El presente Acuerdo estará sujeto a la ratificación por el Gobierno de la República de Guatemala y entrará en vigor en el momento en el que el PNUD reciba del Gobierno la notificación de su ratificación. El presente Acuerdo continuará en vigor hasta que sea denunciado con arreglo al párrafo tercero del presente artículo. Al entrar en vigor el presente Acuerdo reemplazará a los Acuerdos existentes relativos a la presentación de cooperación la Gobierno con recursos del PNUD y la Oficina del PNUD en el país y se aplicará a toda la cooperación prestada al Gobierno y la Oficina del PNUD establecida en el país con arreglo a las disposiciones de los Acuerdos reemplazados.
2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes. Toda cuestión que no haya sido prevista en el presente Acuerdo será resuelta por las Partes de conformidad con las resoluciones o decisiones pertinentes de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Cada Parte examinará con toda atención y ánimo favorable cualquier propuesta formulada por la otra Parte en virtud del presente párrafo.

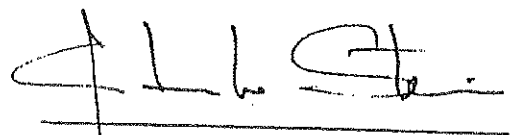
3. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte y dejará de surtir efecto a los 60 días de haberse recibido tal notificación.
4. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de los artículos IV (relativo a la información del proyecto) y el artículo VIII (relativo a la utilización de la cooperación) subsistirán después de la expiración o denuncia de este Acuerdo. Las obligaciones asumidas por el Gobierno en virtud de los artículos IX (relativo a los privilegios e inmunidades), X (relativo a las facilidades para la ejecución del proyecto) y XII (relativo a la solución de controversias) subsistirán después de la expiración o denuncia del presente Acuerdo en la medida que sea necesaria para permitir que se retire ordenadamente el personal, los fondos y los bienes del PNUD y de cualquier Organismo de Ejecución, o de cualesquiera personas que presten servicios por cuenta de ellos en virtud del presente Acuerdo.

HECHO en la Ciudad de Guatemala, Capital de la República de Guatemala a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales de un mismo tenor, igualmente auténticos.

POR EL PROGRAMA DE
LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO


JAMES GUSTAVE SPETH
ADMINISTRADOR

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA


EDUARDO STEIN BARRILLAS
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

Anexo 6. Capacity Assesment Tool



Anexo 6

Capacity Assesment Tool

APPLICABLE DOCUMENTS/TOOLS	
<p>1.1 Legal status and history</p> <p><i>Degree of legal articulation and biographical indicators</i></p> <p>AREAS FOR ASSESSMENT</p> <p>Is the CSO legally established? Does the CSO comply with all legal requirements of its legal identity and registration?</p> <p>1.1.1 Legal status</p> <p>1.1.2 History</p> <p>Reasons and circumstances for the creation of the CSO Has the CSO evolved in terms of scope and operational activity?</p>	<p>CSO COMMITMENT</p> <p>FAFG was legally established in 1997, and earlier as EAFG (1992). FAFG complies with all requirements of its legal identity and registration</p> <p>FAFG was legally established in 1997, to collaborate with Guatemala in the reparation of victims of the internal armed conflict, through forensic anthropological (FA) research and identification of the victims. In 2000, FAFG had the capacity to conduct around 40 exhumations & FA investigations annually. During 2000-2009 this evolved to 150. Also, the FAFG has actually the capacity to do DNA analysis locally. This capacity development was supported mainly by the International Community.</p>
<p>1.2 Mandate, policies and governance</p> <p><i>Compatibility between the goals of the CSO with those of UNDP and a sound governance structure</i></p> <p>AREAS FOR ASSESSMENT</p> <p>Does the CSO share UNDP principles of human development? Does the CSO share similar service lines to UNDP? Is it clear on its role?</p> <p>1.2.1 CSO mandate and policies</p> <p>Who makes up the governing body and what is it charged with? How does the independent governing body exert proper oversight? Does the CSO have a clear and communicated organizational structure?</p> <p>1.2.2 Governance</p>	<p>CSO COMMITMENT</p> <p>Yes, FAFG share principles of human development and human rights. Their services are related to Crisis Prevention and Recovery, and transitional justice in particular (healing, dignifying, truth and justice)</p> <p>See attached organizational chart and functions</p>
<p>1.3 Constituency and external support</p> <p><i>Ability to build collaborative relationships and a reputable standing with other sectors</i></p> <p>AREAS FOR ASSESSMENT</p> <p>Does the CSO have a clear constituency? Is there a long-term community development vision? Does the CSO have regular and participatory links to its constituency? Are constituents informed and supportive about the CSO and its activities?</p> <p>1.3.1 Constituency</p> <p>Does the CSO belong to other CSO organizations and/or CSO networks in its own sector? Does the CSO have strong links within the CSO community and to other social institutions?</p> <p>1.3.2 CSO local and global linkages</p> <p>Does the CSO have partnerships with government / UN agencies / private sector / foundations / others? Are these partnerships a source of funding?</p> <p>1.3.3 Other partnerships, networks and external relations</p>	<p>CSO COMMITMENT</p> <p>FAFG has a clear constituency, is membership based and have regular and participatory links to its constituency. Constituents are well informed and supportive.</p> <p>FAFG is part of a network of social organizations that conducts FA investigations and legal and psychosocial accompaniment. FAFG is part of the American Forensic Anthropology Association (AFAA) and participates in the American Academy of Forensic Science meetings & conferences and in the Central American Anthropology Conference</p> <p>FAFG has a strong partnership with the Prosecutor's Office (PO) under an agreement to to FA research at the PO request. PO is not a source of funding. FAFG has been UNDP's partner since 2001. UNDP has been canalizing bilateral funds (METH., SWEDEN, USAID) since that year.</p>
<p>APPLICABLE DOCUMENTS/TOOLS</p>	<p>APPLICABLE DOCUMENTS/TOOLS</p> <p>Name and name of officers Registration with government or umbrella CSO Legal incorporation documents</p> <p>Annual reports Biographical note on CSO; Media kit; Website</p> <p>Mission statement/Charter document Annual report Policy statements</p> <p>Reports on the meetings of the governing body members/trustees Copies of rules and procedures Minutes of management or decision-making meeting CSO organizational chart</p> <p>Profile of board Code of Conduct</p> <p>Mission-statement-goal Webpage / webforum Newsletter Report of field visits Media coverage Public assembly space</p> <p>Resource centre or</p> <p>Membership / affiliation in a CSO umbrella Letters of reference Participation in regional / national / international CSO meetings and conferences Partnership agreements with other CSOs</p> <p>Partnership agreements and/or MOUs Records of funding and its of references Reports on technical external support from national and/or international agencies Minutes of partnership interactions</p>

CSO Capacity Assessment Tool

PAJUNT - FAFG

2.1 Technical capacity		APPLICABLE DOCUMENTS/TOOLS	
AREAS FOR ASSESSMENT		CSO CAPACITY	
2.1.1 <i>Specialization</i>	<p>Does the CSO have the technical skills required?</p> <p>Does the CSO collect baseline information about its constituency?</p> <p>Does the CSO have the knowledge needed?</p> <p>Does the CSO keep informed about the latest techniques/competencies/policies/trends in its area of expertise?</p> <p>Does the CSO have the skills and competencies that complement those of UNDP?</p>	<p>FAFG has the technical skills required, collect baseline informations about its constituency, has the knowledge needed, keeps informed about the latest techniques/competencies /policies/trends in forensic anthropology. FAFG complements the skills and competencies of UNDP.</p>	<p>Publications on activities, specific issues, analytical articles, policies Reports from participation in international, regional, national or local meetings</p> <p>Tools and methodologies</p> <p>Evaluations and assessments</p>
2.1.2 <i>Implementation</i>	<p>Does the CSO have access to relevant information/resources and experience?</p> <p>Does the CSO have useful contacts and networks?</p> <p>Does the CSO know how to get baseline data, develop indicators?</p> <p>Does it apply effective approaches to reach its targets (i.e participatory methods)</p>	<p>FAFG has access to relevant information/resources and experience, and useful contacts and networks (see part 1). FAFG knows how to get baseline data, develop indicators and applies effective approaches, including participatory methods, to reach its targets.</p>	<p>Evaluations and Assessments</p> <p>Methodologies/training materials</p> <p>Use of toolkits, indicators and benchmarks/capacity-development tools</p> <p>Databases (of CBOs, partners, etc.)</p>
2.1.3 <i>Human resources</i>	<p>Does the CSO staff possess adequate expertise and experience?</p> <p>Does the CSO use local capacities (financial/human/other resources)?</p> <p>Does the CSO have a strong presence in the field?</p> <p>What is the CSO's capacity to coordinate between the field and the office?</p>	<p>FAFG's staff possesses adequate expertise and experience and use mainly local capacities as for human resources. For financial resources FAFG depends almost 100% on external sources. FAFG has a strong presence in the field, where the FA investigations take place, mainly in indigenous communities. FAFG has a strong organizational system that efficiently coordinates between field, laboratory and office activities. (See organizational chart, Part 1)</p>	<p>Profile of staff, including expertise and professional experience</p> <p>Staff turnover</p> <p>Chart of assignments of roles and functions</p> <p>Reports on technical experience from national or international agencies for operations and capacity-building</p>
2.2 Managerial capacity		APPLICABLE DOCUMENTS/TOOLS	
AREAS FOR ASSESSMENT		CSO CAPACITY	
2.2.1 <i>Planning, monitoring & evaluation</i>	<p>Does the CSO produce clear, internally consistent proposals and intervention frameworks?</p> <p>Does the development of a programme include a regular review of the programme?</p> <p>Does the CSO hold annual programme or project review meetings?</p> <p>Is strategic planning translated into operational activities?</p> <p>Are there measurable objectives in the operational plan?</p>	<p>FAFG produces clear, internally consistent proposals and intervention frameworks. The development of a programme includes a regular review of the programme. FAFG holds annual programme or project review meetings. FAFG translates strategic planning into operational activities and manages measurable objectives in the operational plan.</p>	<p>Well-designed project and programme documents as well as evaluations and reports</p> <p>Action/operational plans</p> <p>Evaluation and monitoring reports</p>
2.2.2 <i>Reporting and performance track record</i>	<p>Does the CSO report on its work to its donors, to its constituency, to CSOs involved in the same kind of work, to the local council, involved government ministries, etc.?</p> <p>Does the CSO monitor progress against indicators and evaluate its programme/project achievement?</p> <p>Does the CSO include the viewpoint of the beneficiaries in the design and review of its programming?</p>	<p>FAFG reports on its work to its donors, to its constituency, to social organizations involved in FA and other transitional justice related activities. FAFG reports on FA activities to the Prosecutor's Office that requires FAFG's services for cases related to violations to HR committed during the internal armed conflict. FAFG also reports to the Secretariat of Peace and the National Reparation Programme when required by these institutions. FAFG monitors progress against indicators and evaluates its programme/project achievement. FAFG includes the viewpoint of the beneficiaries in the design and review of its programming.</p>	<p>Reports on performance</p> <p>Reports to donors and other stakeholders</p> <p>Internal and external evaluation and impact studies</p>
2.3 Administrative capacity		APPLICABLE DOCUMENTS/TOOLS	
AREAS FOR ASSESSMENT		CSO CAPACITY	
2.3.1 <i>Facilities and equipment</i>	<p>Does the CSO possess logistical infrastructure and equipment?</p> <p>Can the CSO manage and maintain equipment?</p>	<p>FAFG possesses adequate logistical infrastructure and equipment to implement the project. FAFG has the human resources to manage and maintain the equipment.</p>	<p>Adequate logistical infrastructure: office facilities and space, basic equipment, utilities</p> <p>Computer capability and library materials</p> <p>Proper equipment for area of specialisation/inventory to track property and cost</p> <p>Standard contracts</p> <p>Examples of how procurement is done</p> <p>Written procedures for identifying the appropriate vendor, obtaining the best price, and issuing commitments</p>
2.3.2 <i>Procurement</i>	<p>Does the CSO have the ability to procure goods, services and works on a transparent and competitive basis?</p>	<p>FAFG has the ability to procure goods, services and works on a transparent and competitive basis, and is familiar with UNDP procedures.</p>	

INDICATOR	CSO CAPACITY	APPLICABLE DOCUMENTS/TOOLS
<p>2.4 Financial capacity</p>	<p>CSO CAPACITY</p>	<p>APPLICABLE DOCUMENTS/TOOLS</p>
<p>2.4.1 Financial management & funding resources</p>	<p>Is there a regular budget cycle? Does the CSO produce programme and project budgets? What is the maximum amount of money the CSO has managed? Does the CSO ensure physical security of advances, cash and records? Does the CSO disburse funds in a timely and effective manner? Does the CSO have procedures on authority, responsibility, monitoring and accountability of handling funds? Does the CSO have a record of financial stability and reliability?</p>	<p>Operating budgets and financial reports List of core and non-core donors and years of funding Written procedures ensuring clear records for payable, receivables, stock and inventory Reporting system that tracks all commitments and expenditures against budgets by line</p>
<p>2.4.2 Accounting system</p>	<p>Does the CSO keep good, accurate and informative accounts? Does the CSO have the ability to ensure proper financial recording and reporting?</p>	<p>A bank account or bank statements Audited financial statements Good, accurate and informative accounting system Written procedures for processing payments to control the risks through segregation of duties, and transaction recording and reporting</p>